

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2019-MPLP

Tingo María, 04 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto; el Acuerdo de Concejo N° 190-2019-MPLP de fecha 25 de octubre de 2019, en el que se aprobó la solicitud presentada por el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien solicitó se designe el "Día del Serenazgo" proponiendo como fecha el día **07 de noviembre de cada año**, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPLP, fecha de su creación y puesto de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPLP de fecha 7 de noviembre de 2008, se creó la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, asimismo, se aprobó el Reglamento de funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Unidad de Serenazgo, siendo la Unidad de Serenazgo un órgano de línea encargado de coordinar y en su caso colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas, bienes y en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano;

Que, el Serenazgo es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en su respectivo ámbito geográfico; con excepción de los casos de patrullaje sin fronteras establecidos mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley y demás normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana;

Estando a lo expuesto, al acuerdo de vistos, a la Opinión Legal N° 461-2019-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de octubre de 2019, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: DECLÁRESE el día 07 de noviembre de cada año como "DÍA DEL SERENAZGO" en mérito a la Ordenanza Municipal N° 043-2008-MPLP, fecha de su creación y puesto de funcionamiento.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, según corresponda.

Artículo 3°: ENCARGAR a Secretaría General poner en conocimiento el presente Decreto a las áreas pertinentes para los fines de su competencia; así como su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA

MAMM/aaapp